

Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.366

Logroño, 4 de mayo de 1983.

El Director Provincial,

1427

ANUNCIO

1246

Por José Hernández Hernández y 7 más, con domicilio en Arnedo calle Gil de Muro número 9 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.361.

Logroño, 22 de abril de 1983.

El Director Provincial,

1243

ANUNCIO

1385

Autorización Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración de su utilidad pública de una línea eléctrica, interprovincial a 66-13,2 KV, cuyas características son:

- a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Alfaro (La Rioja), Funes y Milagro (Navarra)
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 66 KV. provisionalmente a 13,2 KV) de 5.600 metros de longitud, con origen en la línea "Tudela-Calahorra" en el término municipal de Alfaro (La Rioja) y final en la futura ETD "Milagro" (Navarra).
- e) Procedencia de materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 16.800.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial, sita en Logroño calle Gran Vía D. Juan Carlos I, número 41 y formular al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Logroño, 2 de mayo de 1983.

El Director Provincial,

1384

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

841

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs, y Discotecas, de la provincia de La Rioja, de fecha 8 de los corrientes, por la que en atención a haberse producido la prórroga automática del mismo se acuerda elaborar

las Tablas Salariales que han de aplicarse durante el presente año 1983, que igualmente se adjuntan a la misma, todo ello remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

ASISTENTES

Por la representación empresarial:

- D. Alfredo Barquín Trueba
- D. Carlos Lafuente Caitán
- D. Antonio Toledo Calvo

Por la representación de los trabajadores:

- D.ª María Soledad Jiménez Sánchez
- D. Esteban Peña Losa
- D. Pedro Soldevilla Martínez

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, previa convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas, integrada por los señores que al margen se relacionan.

De acuerdo con el artículo 6.º del Texto del Convenio, relativo a Forma y condiciones de la denuncia del mismo y al no formularse por cualquiera de las partes negociadoras, mediante el oportuno escrito presentado en el Registro correspondiente, queda prorrogado por el plazo de un año natural, con aplicación íntegra de todas sus cláusulas, pero con el incremento salarial equivalente al Índice de Precio al Consumo, el cual según datos provisionales corresponde el 14% y en su consecuencia se adopta el siguiente:

ACUERDO, elaborar las tablas de salarios existentes incrementadas en el referido 14 por ciento, entregándose un ejemplar a la representación de los trabajadores, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a través de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, donde deberá ser presentado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las veinte horas del día en principio señalado, de todo lo cual y en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Con esta fecha queda registrado el presente acuerdo y Tablas Salariales anexas al mismo, correspondientes al Convenio Colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas, aplicable en esta provincia de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental,